

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN N° JD-040 de 22 de octubre de 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución JD-021 de 5 de abril de 2017, se ordenó la liquidación forzosa de la empresa **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 42629, Rollo 2525 e Imagen 30 de la Sección de Mercantil de Registro Público, con licencia para operar como compañía de reaseguros, otorgada mediante Resolución N°32 de 14 de diciembre de 1979, expedida por la Comisión Nacional de Reaseguros.

Que en esa misma resolución se designa a **JOSÉ ANGEL HIDROGO C.**, varón panameño, con cédula de identidad personal N° 4-169-970, profesional en las Finanzas, Administración, Contabilidad y en Derecho y **LOURDES LOO DE BIANCHERI**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N°8-199-2749, con más de cinco (5) años de experiencia en la industria del seguro, como miembro de la Junta de Liquidación, quienes ejercerán la representación legal, administración y control de la empresa **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

Que mediante Resolución N° JD-025 de 16 de mayo de 2017, se designa al señor **JORGE ANTONIO TROYANO DE LA CRUZ** en reemplazo de **LOURDES LOO DE BIANCHERI**, como liquidador de la empresa **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

Que tal como está establecido en la Resolución N° JD-021 de 5 de abril de 2017, emitida por la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, que el artículo 68 de la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996, establece que en materia de quiebra o liquidación forzosa de compañías de seguros, son aplicables las disposiciones que contienen la Ley de Seguros y los Códigos de Comercio y Judicial. Siendo que **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, es una entidad que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996, está sujeta a un régimen especial de intervención, así como de liquidación.

Que la Ley 12 de 3 de abril de 2012, establece un procedimiento de especial de liquidación forzosa de compañías de seguros, el cual resulta aplicable a las compañías de reaseguros, en virtud del artículo 68 de la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996, en cuanto no sean incompatibles con la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.

Que para salvaguardar el debido proceso legal establecido, la Superintendencia eleva consulta sobre el tema a la Procuraduría de la Administración, recibiendo respuesta mediante Nota C-00217 de 11 de enero de 2017, concluyendo que la legislación vigente en materia de seguros resulta aplicable al procedimiento establecido o especial de liquidación de una empresa de reaseguros.

Que de ese modo, en virtud del artículo 112 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, dispone que si durante o como resultado de la reorganización o dentro del término del artículo 100, la Superintendencia juzga que procede la liquidación forzosa de la aseguradora, dictará una resolución motivada en la que ordenará su liquidación administrativa y designará a uno o más liquidadores que deberán reunir los mismos requisitos que los establecidos para actuar como administrador interino de una aseguradora.

Que el artículo 114 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, es facultad de la Superintendencia designar, según sea el caso y a su discreción, dependiendo de la complejidad de



aseguradora, al liquidador o junta de liquidadores conformada por hasta tres miembros, los cuales deberán cumplir con las condiciones expuestas en esa norma, que dice así:

Artículo 114. Designación del liquidador. La Superintendencia designará, según sea el caso y a su discreción, dependiendo de la complejidad de la aseguradora, a un liquidador o a una junta de liquidación conformada por hasta tres miembros cuyos integrantes no tengan relación directa ni indirecta con la aseguradora o entre sí, hasta el cuarto grado de consanguinidad. El liquidador o la junta de liquidación ejercerá privativamente la representación legal, administración y control de la aseguradora, y responderá al superintendente. En caso de un solo liquidador, este deberá contar con un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la industria de seguros y si se tratara de una junta de liquidación, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. El superintendente designará a la persona encargada de presidir la junta de liquidación. El liquidador o la junta de liquidación dependerá funcionalmente del superintendente de Seguros y Reaseguros, y dará cuenta de sus actuaciones a la Junta Directiva por medio del superintendente. Además, deberá llevar cuenta ordenada y comprobada de su gestión. El liquidador o la junta de liquidación orientarán la marcha del proceso de liquidación forzosa tomando en cuenta los siguientes criterios:

- 1. La celeridad que debe revestir el proceso a fin de hacer líquidos con la mayor prontitud posible, y atendiendo las normas que en ese sentido desarrolle la Superintendencia, los bienes de la aseguradora para satisfacer las acreencias que hubiera.*
- 2. La diligencia, simplicidad y transparencia en el trámite.*
- 3. (el subrayado es nuestro)*

Que según el referido artículo, el liquidador o la junta de liquidación dependerá funcionalmente del Superintendente de Seguros y Reaseguros, y dará cuenta de sus actuaciones a la Junta Directiva por medio éste.

Que sobre el particular, el Superintendente manifiesta a esta Junta Directiva que con base a los numerales 1 y 2 del artículo 114 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, recomienda la remoción de la Junta de Liquidación vigente y propone la designación de una nueva Junta de Liquidación a fin de continuar con el proceso de liquidación forzosa de la empresa **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

Que para tal efecto el Superintendente recomienda como nueva Junta de Liquidación a los señores:

1. **JAINER ALEXIS VILLARREAL HERNÁNDEZ**, con cédula No. 8-734-1591, quien ejercerá como presidente de la Junta de Liquidación.
2. **DAYANARA IVONNE SUÁREZ GONZÁLEZ**, con cédula 8-487-921.

Que los profesionales propuestos por el Superintendente cuentan con una experiencia profesional de más de 5 años en el área técnica que nos ocupa.

Que en virtud de lo antes señalado, **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. JD-021 de 5 de abril de 2017, que designa a **JOSÉ ANGELO HIDROGO C.**, varón panameño, con cédula de identidad personal N° 4-169-970, y a **LOURDES LOO DE BIANCHERI**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 8-199-2749, como miembros de la Junta de Liquidación dentro del proceso de liquidación forzosa de la empresa **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**



SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el artículo SEGUNDO de la Resolución N° JD-025 de 16 de mayo de 2017, referente a la designación de **JORGE ANTONIO TROYANO DE LA CRUZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-174-550, como liquidador de la empresa **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

TERCERO: DESIGNAR al licenciado **JAINER ALEXIS VILLARREAL HERNÁNDEZ**, con cédula No. 8-734-1591, varón, panameño, mayor de edad y a la licenciada **DAYANARA IVONNE SUÁREZ GONZÁLEZ**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula 8-487-921, como miembros de la Junta de Liquidación, quienes ejercerán la representación legal, administración y control de la empresa **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

CUARTO: MODIFICAR el **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** de la Resolución No. JD-021 de 5 de abril de 2017, que **ORDENA** al Registro Público de la República de Panamá, realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrita la Liquidación Forzosa de la empresa **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, inscrita a Ficha 42629, Rollo 2525 e Imagen 30 de la Sección de Mercantil de Registro Público, así como la designación de **JOSÉ ÁNGEL HIDROGO C.**, con cédula de identidad personal N° 4-169-970, como representante legal de la empresa reaseguradora, en su calidad de Presidente de la Junta de Liquidación.

QUINTO: ORDENAR al Registro Público de la República de Panamá, inscribir la designación de **JAINER ALEXIS VILLARREAL HERNÁNDEZ**, con cédula 8-734-1591, como representante legal de la empresa reaseguradora, en su calidad de Presidente de la Junta de Liquidación.

SEXTO: ORDERNAR al Registro Público, que inscriba la designación de licenciada **DAYANARA IVONNE SUÁREZ GONZÁLEZ**, como liquidadora de la empresa **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

Fundamento de Derecho: Ley N°12 de 3 de abril de 2012 y Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

IRVING MENDOZA
Presidente

JOSÉ LUIS GARCÍA
Secretario



**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS**

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Panamá 30 de octubre 2017